



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato MIXTO de Suministro y Obra

Referencia: INV25-0028

Contrato MIXTO de Suministro y Obra de:

"ADECUACIÓN DEL VALLADO DE LAS BARRERAS NEW JERSEY EN EL MUELLE DE PARAIRES DEL PUERTO DE PALMA"

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación	57.430,40 € sin IVA	
Presupuesto de todas las prórrogas	NO PROCEDE	
Otros	NO PROCEDE	
Total Valor Estimado del Contrato	57.430,40 € sin IVA	
A anualidades	2025	57.430,40 € sin IVA
2. CPV		
34928200-0 Vallas		
45223100-7 Montaje de estructuras metálicas		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Retirada de vallas existentes y colocación de nueva valla normalizada		
Justificación		
El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 25, letra c) las competencias generales de las Autoridades Portuarias, entre las que se incluye la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto y de las señales marítimas que tengan encomendadas. Asimismo, el artículo 26, letras f) y h) recoge las funciones de proyectar y construir las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados, así como de aprobar los proyectos de inversión incluidos en la programación y contratar su ejecución.		
En ejercicio de estas competencias, la Autoridad Portuaria de Baleares (APB) desarrolla distintas actuaciones dirigidas a garantizar la funcionalidad, seguridad y operatividad de las infraestructuras portuarias. En el ámbito del puerto de Palma, y en particular en el Muelle de Paraires, se dispone de zonas de preembarque de vehículos configuradas mediante la utilización de barreras tipo <i>New Jersey</i> , que permiten una delimitación flexible y adaptada a las necesidades operativas de		



cada momento. Estas barreras se complementan con sistemas de cerramiento cuya finalidad es controlar el acceso y evitar el intrusismo en áreas de tránsito restringido.

Actualmente, los cerramientos metálicos instalados sobre las barreras no ofrecen las condiciones adecuadas frente a la exposición al ambiente marino, presentando deficiencias de conservación derivadas de la falta de resistencia a la corrosión. Esta situación compromete la eficacia de los elementos como sistema de protección y control de accesos.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad de la operativa portuaria, se hace necesario sustituir el vallado existente por nuevos elementos constructivos con mayor durabilidad y resistencia frente a la acción de los agentes atmosféricos propios del entorno portuario. Esta actuación permitirá dotar a la infraestructura de un cerramiento más robusto, fiable y sostenible, adaptado a las necesidades actuales de uso, con un impacto directo en la mejora de la seguridad y eficiencia de las operaciones de embarque y desembarque de vehículos.

Por todo ello, la APB, como titular de la infraestructura, procede a la redacción del expediente denominado "Adecuación del vallado de las barreras New Jersey en el Muelle de Paraires del puerto de Palma", en el marco de sus competencias legales y en cumplimiento de sus funciones de conservación y mejora de las instalaciones portuarias.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos deben dividirse en lotes siempre que ello sea posible, salvo que existan motivos debidamente justificados de carácter técnico, económico u organizativo que desaconsejen dicha división. En este expediente, la Autoridad Portuaria de Balears (APB) ha optado por no dividir el contrato en lotes, al tratarse de una actuación que constituye una unidad funcional coherente, que no admite una fragmentación sin comprometer la correcta ejecución y coordinación de los trabajos.

La naturaleza del contrato, centrada en el suministro y colocación de barreras complementarias sobre elementos tipo New Jersey ya existentes en el Muelle de Paraires del puerto de Palma, implica una única tipología de actuación, tanto en lo referente al suministro de los elementos como a su instalación. No se identifican prestaciones diferenciadas que justifiquen una división funcional, ni se produce dispersión geográfica que permita justificar una división territorial, ya que la totalidad de la actuación se concentra en un único emplazamiento y responde a un objetivo técnico común.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la ejecución coordinada del conjunto de las unidades permite garantizar la uniformidad de los sistemas de protección y facilita la supervisión, la planificación de los trabajos y el control de calidad. Separar en lotes el suministro y la instalación podría dar lugar a incompatibilidades técnicas, duplicidades en la gestión o problemas de coordinación entre distintos adjudicatarios, dificultando la ejecución integral del contrato.

En consecuencia, y con el fin de preservar la coherencia técnica del proyecto, asegurar la correcta ejecución de los trabajos y optimizar los recursos disponibles, se justifica adecuadamente la licitación del contrato como lote único, garantizando con ello una actuación eficaz, segura y plenamente alineada con los principios de eficiencia y buena gestión contractual.

FASE DE EJECUCIÓN

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Antonio Martín Vidal, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. FASE DE EJECUCIÓN

Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)



Se designa a D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

NO PROCEDE

10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

- D. Antonio Martín Vidal, Responsable de Mantenimiento de Obra Civil

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Responsable Unidad de Inversión

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por

D. Miguel Rigo Salvá



Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El Director de la Autoridad Portuaria de Balears

Firmado digitalmente por

D. Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación